



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27702

30/01/2018

72350

AUTOR/A: SALVADOR GARCÍA, Luis Miguel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el procedimiento a seguir para la señalización de destinos turísticos en la Red de Carreteras del Estado, conviene indicar que éste figura en el Manual del Sistema de Señalización Turística Homologada en la Red de Carreteras del Estado (SISHTO), apartado II.6. Procedimiento de solicitud de nuevos destinos o recursos y tramitación para su inclusión en el Catálogo (página 6 del Manual SISHTO):

“El interesado en incluir un destino o recurso en el Catálogo del SISTHO deberá remitir la solicitud correspondiente al departamento competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma en cuestión. Cada Comunidad Autónoma presentará a la Secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, una propuesta de nuevos destinos o recursos señalizables.

En el caso particular de los enclaves de naturaleza declarados como Parque Nacional o Reserva de la Biosfera, el solicitante podrá ser el Organismo Autónomo Parques Nacionales. Este Organismo Autónomo cursará la solicitud directamente a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Los recursos tramitados a través de este procedimiento no contabilizarán en el cupo de destinos o recursos otorgado a cada Comunidad Autónoma.

La Secretaria de Estado de Turismo seleccionará, de entre todas las propuestas recibidas de las Comunidades Autónomas, las que cumplan los requisitos que se mencionan en el punto 7 y, respetando los cupos previamente establecidos, transmitirá a la Dirección General de Carreteras los nuevos destinos o recursos a incluir en el Catálogo.

Posteriormente, la Dirección General de Carreteras procederá a comprobar que el diseño y ubicación de las señales propuestas cumplen con los requisitos establecidos en este manual, o bien si el destino o recurso podría ser señalizado aunque cambiando la ubicación propuesta, o si no podría ser señalizado por no cumplir los requisitos recogidos en este manual.

Los destinos o recursos finalmente aprobados serán incluidos en el Catálogo y la Secretaria de Estado de Turismo informará a las correspondientes Comunidades Autónomas, con las que firmará un documento de formalización a efectos de que estas puedan iniciar las gestiones para su señalización.



La instalación de las señales se llevará a cabo previa autorización de la Dirección General de Carreteras y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la misma. Dicha autorización deberá ser solicitada a la correspondiente Demarcación de Carreteras del Estado.

En todo caso, el coste de la instalación de las nuevas señales y el de la conservación y mantenimiento tanto de las nuevas señales como de las ya existentes correrá a cargo del interesado.”

Independientemente de las nuevas peticiones, los destinos ya autorizados en la provincia de Granada son los siguientes:

1. Almuñécar
2. Granada
3. Motril
4. Parque Nacional de Sierra Nevada
5. Salobreña

En cuanto a la fecha en que se tiene previsto incluir señales con finalidad turística, se vuelve a incidir conforme al procedimiento recogido en el citado manual, que la instalación de éstas debe ser promovida por la Comunidad Autónoma.

Se puede consultar el Manual SISHTO en el siguiente enlace:

<https://www.mecd.gob.es/dam/jcr:4352fdda-2500-4e4e-a8fb-ca9c7d4b5397/manual-sistho-2014.pdf>

Madrid, 30 de mayo de 2018

